

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, **Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A.**, legalmente representada por **Pedro Pascual González Villón**, en su calidad de **Director Principal**, y **Paola Alexandra Meléndez González**, en calidad de **Directora Suplente**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**TIA**", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante **comunicación S/N**, del 18 de marzo de 2024, el Director Principal de la Compañía Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A., se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas para manifestarle lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente comunicamos que previo a las conversaciones y manifestaciones de interés tanto de la Prefectura Ciudadana del Guayas, como de TIA S.A., acerca de poner a disposición de la primera, un área de terreno de 1645,88 metros cuadrados, dentro del inmueble de nuestra propiedad, ubicado en la Av. Principal de Monte Sinaí, ciudad de Guayaquil, bajo la figura de COMODATO o CONTRATO DE PRESTAMO Y USO, para la implementación de las denominadas "Manzanas de Cuidado" en pro de las mujeres - cuidadoras del guayas (...)"

2.2.- Mediante el **Informe** de necesidades del Terreno Monte Sinaí – Cantón Guayaquil, suscrito electrónicamente por María Elena Landívar Ordeñana, Gestor de Bienestar Ciudadano, determinó lo siguiente:

"(...) El terreno de acuerdo a su ubicación, por las condiciones urbanas del mismo, y el entorno de habitabilidad y cercanía con la comunidad, es propicio para desarrollar una manzana del cuidado que preste servicios al sector, con un gran impacto a nivel social para las personas cuidadoras de los alrededores y de todo Monte Sinaí, considerando incluso el equipamiento urbano cercano, específicamente el Hospital Monte Sinaí.

De acuerdo a la reunión mantenida con la Gerente de Marketing de Almacenes Tía, Isabel Correa en representación de Almacenes Tía, y la Arq. María Elena Landívar, Abog. Gregorio Tello y Lcda. Ruth Decker, en representación de la Dirección de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, el lunes 1 de abril de 2024; a más de la sesión del terreno vía comodato para el funcionamiento de una manzana del cuidado en el sector de Monte Sinaí, ellos como empresa podrían colaborar ocasionalmente y según disponibilidad con capacitaciones cortas y específicas en belleza, repostería, etc. (...)"

2.3.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DADM-2024-0630-M**, del 12 de abril de 2024, el Director Administrativo remitió a la Coordinadora General Administrativo Financiero, el **Informe** Administrativo referente a la suscripción del Comodato por el terreno con la compañía Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A., indicando en su parte medular lo siguiente:

*"(...) se informa que de acuerdo a la normativa legal vigente, es procedente la suscripción del comodato con la empresa **TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A.**, para lo cual se sugiere continuar el mismo entre la Dirección de Bienestar como área requirente y Procuraduría Síndica para los trámites legales correspondientes, para la finalización del referido proceso".*

2.4.- La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Compañía Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A., según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0441-M**, del 2 de mayo de 2024, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A.	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.5.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0518-M**, del 6 de mayo de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano de la Prefectura Ciudadana del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A. entregará a la Prefectura Ciudadana del Guayas un terreno de aproximadamente 1600 metros, bajo la figura de COMODATO o CONTRATO DE PRÉSTAMO Y USO, para la implementación de una "Manzana del Cuidado", para lo cual la Dirección Administrativa a través de la Coordinación Administrativa Financiera junto con la Dirección de Procuraduría se encuentran gestionando la Instrumentación legal pertinente para el contrato comodato.

La Infraestructura para esta manzana del cuidado, por tratarse de un terreno, será desmontable (tipo contenedores) misma que tendrá que ser adecuada debidamente equipada con todos los acabados, mobiliario y con los servicios básicos de agua, electricidad e internet y puntos de red contemplados, así como la seguridad del sitio, para el funcionamiento de todos los componentes de la Manzana del Cuidado de manera que se pueda brindar los diferentes servicios dentro de la **manzana de cuidado** a las cuidadoras del sector.

Será de entera responsabilidad de la Prefectura Ciudadana del Guayas la implementación y adecuación de la Manzana del Cuidado, sin embargo, Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A., en la medida del análisis de su inventario de productos, realizará aportes voluntarios de materiales, insumos, mobiliario, electrodomésticos, entre otros a la Prefectura Ciudadana del Guayas.

Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A. según disponibilidad y análisis brindará el apoyo necesario y participará en las actividades que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el sector de Monte Sinaí, de la ciudad de Guayaquil, en el marco del proyecto SISTEMA DE CUIDADO DEL GUAYAS - CUIDANDO VIDAS, como espacios para organizar en sus instalaciones ferias para promocionar y comercializar productos elaborados por las cuidadoras en los talleres y/o capacitaciones. (...)

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

La implementación de una **manzana de cuidado** en el barrio urbano - marginal Monte Sinaí, de la ciudad de Guayaquil, ayudará en la atención y formación de miles de mujeres trabajadoras del hogar (cuidadoras), las cuales, por estar ocupadas en las tareas del hogar, no han tenido la oportunidad de capacitarse y buscar una forma de desarrollo personal encaminado a la dependencia económica y el fortalecimiento de su autoestima.

Mediante la **manzana de cuidado** se contribuirá a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la ampliación y cualificación de la oferta institucional de servicios del cuidado, con el fin de reducir su tiempo total de trabajo; redistribuir el trabajo de cuidado no remunerado con los hombres; y contar con mecanismos para su valoración y reconocimiento.

Gracias a la creación de la **manzana de cuidado**, todas las mujeres que se inscriban en cualquiera de los cursos o talleres de peluquería, gastronomía, huertos familiares, alfabetización digital y otros, podrán acceder al servicio gratuito de guardería, spa, asesoría legal, atención psicológica, lavado y secado de ropa. Además, las usuarias accederán a servicios de salud gratuitos. (...)

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Dirección de Bienestar Ciudadano considera que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A.; cuyo objeto y beneficios han sido propuestos con miras a fortalecer e independizar a las mujeres cuidadoras del hogar para que a través de una formación y nuevas oportunidades puedan acceder a mejoras en su calidad de vida del sector de Monte Sinaí”.

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0518-M**, del 6 de mayo de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano remitió al Procurador Síndico el Informe de Viabilidad Técnica, el Informe de Alineación de Políticas Públicas del Convenio en referencia, informe administrativo, y la carta de intención junto con la documentación presentada por el cooperante.

2.7.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0636-M**, del 8 de mayo de 2024, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.8.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0432-M**, del 10 de mayo de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32 señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

3.3.- El artículo 35 de la misma norma legal menciona que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.4.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.5.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- El artículo 238 del mismo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- El artículo 362 de la Carta Magna determina que la atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

3.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.9.- Según el artículo 4 literales a), b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.10.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.11.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.12.- El artículo 41 literales a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.13.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de la Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.14.- El artículo 49 del mismo cuerpo legal el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.15.- El artículo 50 literales k) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que las atribuciones del prefecto o prefecta provincial le corresponde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a incorporar al **"SISTEMA DE CUIDADO DEL GUAYAS - CUIDANDO VIDAS"**, la apertura de una **"Manzana de Cuidado"** a las mujeres cuidadoras del hogar del cantón Guayaquil, para que, dentro del ámbito de bienestar familiar, puedan acceder de manera efectiva, oportuna, eficiente y eficaz a servicios de formación, bienestar y autocuidado; generación de ingresos y cuidado profesional que prestará la **Manzana de Cuidado**, en el área de terreno que entregará la compañía **Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A.**, en comodato o préstamo de uso dentro del barrio Urbano - Marginal Monte Sinaí de la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

1. Instrumentar un contrato comodato que permita la utilización del terreno por el plazo acordado.
2. Designar supervisor/a de Convenio.
3. Notificar con 15 días de antelación de forma detallada mediante oficio a la máxima autoridad de Tiendas Industriales Asociadas TIA S.A. o a su delegado, las actividades y eventos a realizarse, así como el uso de su logotipo y/o cualquier otra acción a favor del proyecto.
4. Implementar toda la infraestructura desmontable (tipo contenedores) que sea necesaria para poder brindar los diferentes servicios dentro de la manzana de cuidado, debidamente equipados, con todos los acabados, mobiliario y con los servicios básicos de agua, electricidad e internet y puntos de red contemplados, para el funcionamiento de todos los componentes de la Manzana del Cuidado.
5. Cubrir con todos los rubros de mantenimiento, servicios básicos y otros gastos necesarios para la adecuada adecuación, mantenimiento y funcionamiento del proyecto a instaurar en el área de terreno dado por TIA S.A.
6. Será la encargada de gestionar bajo su costo y responsabilidad la obtención de cualquier permiso o autorización de carácter municipal, de Gobierno Autónomo Provincial, o Gobierno Central, que está requiera. Haciéndose responsable la prefectura de los gastos, trámites y ejecución; así también se hace responsable de las acciones u omisiones que se generen en contra de TIA S.A. por sus acciones u omisiones en el área comodatada, obligándose a cubrir cualquier gasto, multa, sanción pecuniaria que pudiera afectar a TIA S.A., en cualquier etapa del proceso.
7. Proveer la dotación y el personal operativo requerido para la prestación del servicio de la Manzana del Cuidado.
8. Socializar el Convenio con la comunidad guayasense a través de páginas oficiales.
9. Facilitar los logos institucionales y/o línea gráfica y poner en conocimiento su debido uso, así como la autorización del uso de los mismos, en los documentos y publicaciones emitidos.

TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TIA S.A., se compromete a:

1. Entregar el área de inmueble acordado, en comodato o préstamo de uso, brindando todas las facilidades que sean necesarias como propietarios del inmueble para la ejecución del proyecto a cargo de la prefectura.
2. Brindar, según disponibilidad y análisis, el apoyo necesario y participar en las actividades que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del

Guayas, en el sector de Monte Sinaí, de la ciudad de Guayaquil, en el marco del proyecto SISTEMA DE CUIDADO DEL GUAYAS - CUIDANDO VIDAS.

3. Nombrar un administrador de Convenio.
4. Apoyar, según disponibilidad y análisis, las iniciativas de la Prefectura Ciudadana del Guayas para beneficio de las cuidadoras, en el marco de la responsabilidad social empresarial (aporte voluntario de materiales, insumos, mobiliario, electrodomésticos, entre otros.)
5. 5. Colaborar según disponibilidad en actividades que realice la Prefectura Ciudadana del Guayas.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.- El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente Convenio estará a cargo de la Directora de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

7.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

7.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

7.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

7.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

7.5.- Coordinar permanentemente con "TIA" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

7.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

7.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"TIA" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación

con la Dirección de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

POR TIA S.A.: Isabel Correa Guajala, Jefe de asuntos corporativos y sostenibilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.– El presente Convenio tendrá una vigencia mínimo de cinco (5) años contados a partir su suscripción, los mismos que podrán ser renovados por 3 ocasiones continuas.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador por escrito, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA LIQUIDACIÓN.– La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y delegados del presente instrumento, la persona designada por la Dirección de Gestión Ambiental, será responsable de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.– Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alterno de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren,

a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.
- e) La terminación del contrato principal del comodato, dará por terminado el presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil vigente, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 590

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS TÍA S.A.:

Dirección: Chimborazo No. 217 entre Luque y Vélez, Oficina: 2.

Teléfono: 042598830

E-mail: isabel.correa@tia.com.ec; tiasa@tia.com.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- **Comunicación S/N**, del 18 de marzo de 2024.
- **Informe** de necesidades del Terreno Monte Sinaí – Cantón Guayaquil.
- Memorando **Nro. PCG-DADM-2024-0630-M**, del 12 de abril de 2024.

- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0441-M**, del 2 de mayo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0518-M**, del 6 de mayo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0636-M**, del 8 de mayo de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0432-M**, del 10 de mayo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio de igual tenor y valor, a los **7 días del mes de agosto de 2024.**

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

**Por Tiendas Industriales Asociadas
TIA S.A.**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Pedro Pascual González Villón
DIRECTOR PRINCIPAL

Paola Alexandra Meléndez González
DIRECTORA SUPLENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborado por:	Ab. Ingrid Cárdenas Rojas Analista Senior de Acuerdos Institucionales	